



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **740** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°...163... Fecha: 15 SET. 2016

Callao, 15 SEP 2016

VISTO:

Las Esquelas de Observación de fechas 16 de junio y 25 de agosto de 2016 al Título N°2016-00865806, emitidas por el Registrador Público de los Registros Públicos del Callao; el Informe N° 949-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 05 de setiembre de 2016; el Informe Legal N°673-2016-GRC/GA/OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 12 de setiembre de 2016, ambos emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al Título N°2016-00865806 de fecha 07 de junio de 2016, se presentó al Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao la **Resolución Jefatural N°372-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP** de fecha **06 de junio de 2016**, resolviendo Aprobar y Disponer la regularización del Cuadro de Distribución de Áreas integrando el área desmembrada de **403.29 m²**, así como la inscripción de la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5, inscrito en la Partida Matriz N°P01003074 - Asiento 000054, con un área total de **106,811.26 m²**, conforme al plano denominado "**Modificación de Plano Trazado y Lotización - Proyecto Especial Ciudad Pachcacútec, Sector G - Barrio XV - Grupo Residencial 5**"; con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas contenida en el **INFORME N° 394-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **02 de mayo de 2016**, la que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 16 de junio de 2016, el Registrador Publico señala que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17 y 169 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, previo a la calificación de la rogatoria, el usuario debe haber cumplido con abonar la totalidad de los Derechos de Calificación (los mismos que constituyen un Requisito de Admisibilidad). Siendo que con fecha **19 de agosto de 2016**, se cumple con el pago y reintegro de los derechos pendientes de calificación, sin embargo; con fecha **25 de agosto de 2016** el Registrador Publico emite una nueva observación en mérito al Informe Técnico N° **17584-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/OC** de la Oficina de Catastro - SUNARP, y un nuevo pago de Derecho Pendiente solo a un día de la máxima fecha de reintegro y pago de mayor derecho que venció el **26 de agosto de 2016** y tachado el **06 de setiembre de 2016**;

Que, con **INFORME N°949-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **05 de setiembre de 2016**, el profesional del Área Técnica de esta Oficina, ha procedido a subsanar la observación formulada con fecha **25 de agosto de 2016**, recaída en el Título N°00865806; para tal acto administrativo registral, a elaborado un nuevo Plano de Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 5, así como una nueva Memoria Descriptiva que reemplaza a la presentada anteriormente; asimismo, recalca que mediante el Título N° **00007366** de fecha 27 de marzo de 2012, se inscribió la Desmembración del Lote 1, de la Manzana M, creándose el Lote 1A inscrita en la Partida Electrónica P52010242 cuyo Uso es Otros Fines, donde se omitió la Modificación del Cuadro de Distribución de Áreas y cuyo acto registral se está regularizando a la fecha;

Estando a las disposiciones de la Ordenanza Regional N°000016 publicada el 04 de julio de 2011; y, las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000274 de fecha 02 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar, el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N°372-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP de fecha 06 de junio de 2016; en lo que respecta al contenido del Cuadro de Distribución de Áreas, adjuntando para ello Memoria Descriptiva y Plano Trazado y Lotización Modificado; conforme a la información técnica contenida en el **INFORME N°0949-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT**, de fecha **05 de setiembre de 2016**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Matriz N° P01003074 la modificación descrita en el Artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CRISTIAN GUAR NARRANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.O.P. Y P.P.N.P.

